LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2022-2-0438-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS

LAS AMAZONAS-MAYNAS-LORETO

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS, MAYNAS, LORETO"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO TOMO I DE II

LORETO - PERÚ

19 DE OCTUBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0132022220438 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2022-2-0438-SCE

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS, MAYNAS, LORETO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del pliego de hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Durante los años 2019 y 2020, funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad tramitaron, autorizaron y efectuaron pagos de incentivos por productividad a personal de la Entidad, sin contar con sustento legal y actos resolutivos válidos que dispongan el otorgamiento de estos beneficios, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/873 187,58.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	32
V.	CONCLUSIONES	32
VI.	RECOMENDACIONES	34
VII.	APÉNDICES	34

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2022-2-0438-SCE

"OTORGAMIENTO Y PAGO DE INCENTIVOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS, MAYNAS, LORETO" PERÍODO: DE 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Las Amazonas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", de la Municipalidad Provincial de Maynas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de servicio n.° 2-0438-2022-002, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 000211-2022-OCI/OC0438 de 5 de mayo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el otorgamiento y pago de incentivos por productividad en los años 2019 y 2020 al personal de la Entidad, se realizaron conforme a la normativa vigente.

Objetivo específico:

- Determinar si el otorgamiento de incentivos por productividad en los años 2019 y 2020 2020 al personal de la Entidad, se realizaron en observancia a la normativa vigente.
- Establecer si el pago de incentivos por productividad de los años 2019 y 2020 al personal de la Entidad, se realizaron en observancia a la normativa vigente.

3. Materia del control y alcance

Materia del control

Otorgamiento y pago de incentivos por productividad en los años 2019 y 2020 al personal de la Entidad.

Alcance

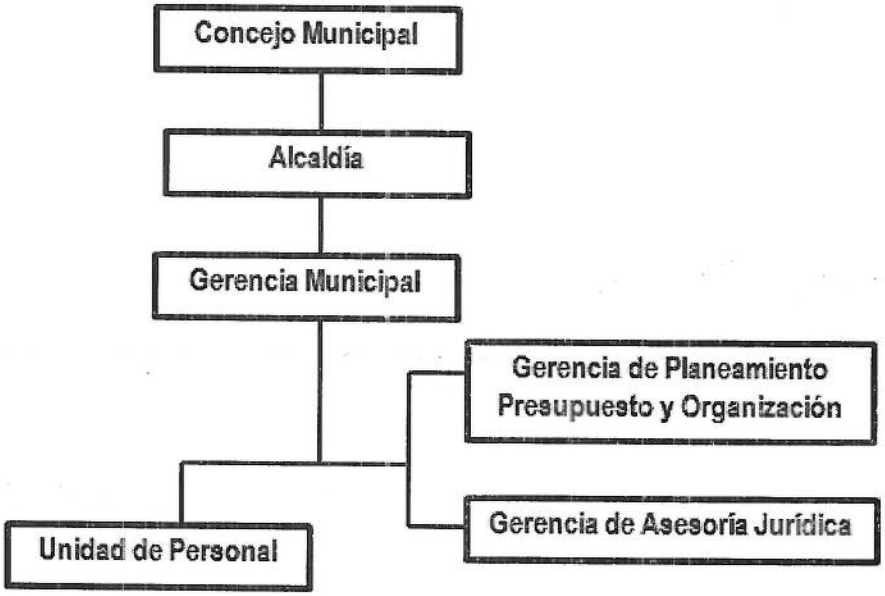
El servicio de control específico comprende los años 2019 y 2020 y consta de la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Organigrama



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDLA de 12 de junio de 2019.

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020, FUNCIONARIA, FUNCIONARIOS, SERVIDORA Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, TRAMITARON, AUTORIZARON Y EFECTUARON PAGOS DE INCENTIVOS POR PRODUCTIVIDAD A PERSONAL DE LA ENTIDAD, SIN CONTAR CON SUSTENTO LEGAL Y ACTOS RESOLUTIVOS VÁLIDOS QUE DISPONGAN EL OTORGAMIENTO DE ESTOS BENEFICIOS, INOBSERVANDO LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/873 187,58.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que durante los años 2019 y 2020, funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad tramitaron, autorizaron y efectuaron pagos mensuales por concepto de incentivos por productividad a personal de la Entidad, sin contar con sustento legal y actos resolutivos válidos que dispongan el otorgamiento de estos beneficios, inobservando las restricciones normativas establecidas en las normas presupuestarias; pagos que además, beneficiaron al personal de la Entidad que intervino en su tramitación, autorización y pago, utilizando recursos de la específica del gasto 2.1.1 1.2 99 "Otras retribuciones y complementos", la misma que no prevé recursos para efectuar este tipo de gastos denominados incentivos por productividad.

Cabe precisar que con la finalidad de otorgar legalidad a los gastos de incentivos por productividad, el alcalde, mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 014-2019-A-MDLA y 008-2020-A-MDLA de 11 de enero de 2019 y 10 de enero de 2020, aprobó las Directivas n.os 001-2019-U/RRHH-MDLA y 001-2020-UP-MDLA de los años 2019 y 2020 respectivamente, autorizando el otorgamiento de incentivos por productividad al personal de la Entidad, con la finalidad de justificar la validez del trámite, autorización y pago de dichos incentivos, cuyos fundamentos legales son contrarios a la normativa presupuestaria.

Los hechos descritos transgreden el artículo 19 de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, que establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos deben observar que la Entidad cuente con la asignación presupuestaria; así como, los artículos 5 y 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regulan a los responsables del control del gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros, respectivamente.

Asimismo, el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente desde el 15 de enero de 2019, que establece que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas; igualmente, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, año 2019, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente desde el 15 de enero de 2019, que establece que la oficina de presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto.

De igual manera, el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas; igualmente, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, año 2020, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece que la oficina de presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del

cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto.

Los hechos expuestos, trámites, autorizaciones y pagos efectuados por el concepto de incentivos por productividad a favor de funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/873 187,58.

Los hechos se originaron por el accionar del alcalde, quién en su condición de responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del gasto, pese a existir normas legales presupuestarias que expresamente prohíben el pago de incentivos por productividad, en los años 2019 y 2020, mediante dos (2) resoluciones de alcaldía, aprobó dos (2) directivas con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad al personal de la Entidad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Asimismo, por el accionar de la gerenta Municipal y de los gerentes Municipales, quienes en su condición de responsables de supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Entidad, pese a que los incentivos por productividad no forman parte de las remuneraciones de la funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, tramitaron los pagos de las planillas únicas de remuneraciones, presentadas por los jefes de la Unidad de Personal; asimismo, solicitaron las certificaciones de crédito presupuestario y autorizaron los pagos mensuales de incentivos por productividad a su favor y de otros servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria; además, otorgaron visto bueno a dos (2) resoluciones de alcaldía que aprobaron dos (2) directivas con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

De igual manera, por el accionar de la gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Organización, quien en su condición de responsable de conducir el proceso de programación, de acuerdo con los lineamientos de gestión institucional y de conformidad con las disposiciones legales de la Entidad, aprobó la certificación de crédito presupuestario para los pagos mensuales de los incentivos por productividad de los años 2019 y 2020, comprometiendo recursos de la especifica del gasto "Otras retribuciones y complementos", que no prevé recursos para el pago de incentivos por productividad, prohibido por la normativa presupuestaria; además, otorgó su visto bueno a dos (2) resoluciones de alcaldía que aprobaron dos (2) directivas de los años 2019 y 2020, con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con estos pagos, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Igualmente, por el accionar del jefe de Asesoría Jurídica y gerente de Asesoría Jurídica, quien en su condición de responsable de asesorar a los órganos de la alta dirección en los asuntos de carácter jurídico, otorgó su visto bueno a dos (2) resoluciones de alcaldía que aprobaron dos (2) directivas en los años 2019 y 2020 con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Finalmente por el accionar de los jefes de la Unidad de Personal, quienes en su condición de responsables de evaluar, controlar y procesar los beneficios y bonificaciones acorde a la normativa vigente, además de cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración del personal, elaboraron y suscribieron dos (2) directivas con la finalidad de establecer el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, pese a la prohibición de la normativa presupuestaria; asimismo, elaboraron las planillas únicas de remuneraciones mensuales de los años 2019 y 2020 que incluyeron pagos de incentivos por productividad, pese a que no forman parte de la

remuneración de la funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Los hechos expuestos se fundamentan en los aspectos siguientes:

1. Otorgamiento y pago de incentivos por productividad del año 2019, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/386 476,20.

a) De la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2019.

En sesión extraordinaria del Concejo Municipal n.° 003 de 26 de diciembre de 2018, mediante el Acuerdo de Concejo n.° 009-2018-SE-CM-MDLA de 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2019, en adelante "PIA", promulgado mediante Resolución de Alcaldía n.° 157-2018-A-MDLA de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, con un monto total de gastos de S/4 109 391,00; sobre el particular, Mayte Montenegro Sánchez, gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Organización, mediante oficio n.° 033-2021-GPPO-MDLA de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, comunicó a José Luis Perea Vergara, gerente Municipal, que la Entidad en el año 2019 programó en la específica del gasto 2.1.1 1.2 99 "Otras retribuciones y complementos", recursos por S/474 930,00 para la ejecución del pago de incentivos por productividad.

Respecto a lo anterior, el clasificador económico de gastos del año 2019[1] estableció que los recursos asignados en la específica del gasto 2.1.1 1.2 "Otras retribuciones y complementos", del cual forma parte la específica del gasto 2.1.1 1.2 99 "Otras retribuciones y complementos", se encuentran destinados para *"gastos por cubrir determinados egresos de organismos públicos y entidades privadas, tales como: incentivos laborales, productividad, asignación por gastos operativos a que se refiere el Decreto de Urgencia n.° 114-2001[2] y para los congresistas de la República"*; en ese sentido, el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, prohíbe a los gobiernos locales incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro tipo de beneficios económicos excepto las permitidas por ley.

b) Respecto de la aprobación de directiva con la finalidad de justificar la validez del otorgamiento y pago de incentivos por productividad.

Julio César Dávila Flores, jefe de la Unidad de Personal, pese a ser responsable de evaluar, controlar y procesar los beneficios y bonificaciones acorde a la normativa vigente, además de cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración del personal, elaboró y suscribió el documento denominado "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2019 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas", con el objeto de *"establecer los criterios, procedimientos y condiciones que se tomarán en cuenta para la asignación mensual de los incentivos laborales por productividad, que se vienen otorgando a los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas"*, cuyo fundamento es contrario a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que prohíbe a los gobiernos locales incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro tipo de beneficios económicos excepto las permitidas por ley.

1 Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, año 2019.
2 Decreto de Urgencia que reconoce gastos operativos a jueces y fiscales provisionales por ejercer las mismas funciones y responsabilidades funcionales que los titulares.

000007

Sobre el particular, Américo Segundo Godoy Pérez, alcalde, pese a ser responsable de programar, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y controlar el gasto[3] de conformidad con el numeral 7.2, artículo 7 de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 5 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, sin considerar las prohibiciones de la normativa presupuestaria, mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-A-MDLA de 11 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)** que contó con el visto bueno[4] y sello en señal de conformidad de Luz Izarra Zamudio, gerenta Municipal, como responsable de supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la municipalidad; de Mayte Montenegro Sánchez, gerenta Planeamiento, Presupuesto y Organización, como responsable de conducir el proceso de programación, de acuerdo con los lineamientos de gestión institucional y de conformidad con las disposiciones legales de la Entidad; y de José Roberto Koo Rojas, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable de asesorar a los órganos de la alta dirección en los asuntos de carácter jurídico, aprobó la Directiva n.° 001-2019-U/RRHH-MDLA **(Apéndice n.° 7)** denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2019 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas", con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, conforme al análisis que se describe a continuación:

Cabe precisar que la resolución de alcaldía, en el segundo párrafo del considerando, justificó el pago de incentivos por productividad, en razón que: *"se viene efectuando desde el año 2007, en virtud al trato directo con los servidores comprendidos en el régimen laboral n.° 276 y que perciben remuneraciones en la planilla única de pagos"*; al respecto, lo indicado es contrario a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el cual señala que los gobiernos locales se encuentran restringidos de incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro tipo de beneficios económicos, excepto las permitidas por ley; por lo que, el sustento indicado es contrario a la disposición legal vigente que prohíbe el pago de este tipo de incentivos por productividad.

Asimismo, el tercer párrafo del considerando citó el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM: "*Especificando que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas*"; conforme se aprecia, el dispositivo legal en mención no está relacionado ni justifica el pago de incentivos por productividad.

De igual manera, el cuarto párrafo citó la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: "*que para gobiernos locales no es de aplicación el DU 008-2001 señalándose que para el pago de incentivos deriva del acuerdo directo, precisándose en la directiva de factores de factibilidad para el pago respectivo a los servidores públicos*"; lo mencionado reafirma el hecho que la citada disposición normativa se refiere a las transferencias de fondos públicos al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos n.os 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, disposiciones legales que no justifican el pago de incentivos por productividad, aprobados en la citada directiva, al encontrarse prohibido por la normativa presupuestaria.

3 Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece:
"7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:
i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, ***aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto,*** *de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".*

4 El Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, define como visto bueno: *"(Usado) como fórmula que se pone al pie de algunas certificaciones y otros documentos y con que el que firma debajo da a entender hallarse ajustados a los preceptos legales y estar expedidos por persona autorizada al efecto".*

000008

c) Respecto de la certificación de crédito presupuestario para el pago de incentivos por productividad, prohibido por la normativa presupuestaria.

Aprobada la directiva para el otorgamiento de incentivos por productividad al personal de la Entidad, Julio César Dávila Flores, jefe de la Unidad de Personal, mediante el oficio n.° 004-2019-U/RRHH-MDLA de 15 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, derivó a Luz Izarra Zamudio, gerenta Municipal, el documento "Resumen del presupuesto del personal 2019", con un total anual presupuestado por S/1 077 152,80 que incluyó el concepto de incentivos por productividad por el importe de S/482 760,00; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Presupuesto anual que incluye el concepto de incentivo por productividad - año 2019

N°	Concepto		Nombrados S/	Personal de confianza S/	Personal contratado S/	Regidores S/	Alcalde S/	Total anual S/
1	Remuneración		40 800,00	30 600,00	357 000,00	0,00	31 200,00	459 600,00
2	Productividad		37 800,00	101 400,00	343 000,00	0,00	0,00	**482 760,00**
3	Essalud		4 017,60	3 013,20	35 154,00	0,00	2 808,00	44 992,80
4	Bonif. Escolaridad		1 600,00	1 200,00	14 000,00	0,00	400,00	17 200,00
5	Aguinaldo	Julio	1 200,00	900,00	10 500,00	0,00	300,00	12 900,00
6	Aguinaldo	Diciembre	1 200,00	900,00	10.500,00	0,00	300,00	12 900,00
7	Dietas		0,00	0,00	0,00	46 800,00	0,00	46 800,00
Totales S/			86 617,60	138 013,20	770 714,00	46 800,00	35 008,00	1 077 152,80

Fuente : Oficio n.° 004-2019-U/RRHH-MDLA de 15 de enero de 2019 que adjuntó el resumen del presupuesto del personal 2019.
Elaborado por : Comisión de control.

Cabe precisar que mediante el oficio n.° 004-2019-GPPO-MDLA de 16 de enero del 2019 **(Apéndice n.° 9)**, Mayte Montenegro Sánchez, gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remitió a Luz Izarra Zamudio, gerenta Municipal, tres (3) certificaciones de créditos presupuestarios emitidas con notas n.os 0000000006 por S/37 800,00, 0000000007 por S/101 400,00 y 0000000008 por S/384 120,00, todas de 16 de enero de 2019, por un monto total de S/523 320,00[5] **(Apéndice n.° 10)** con las justificaciones "planilla anual personal nombrado bajo el régimen 276", "planilla anual personal de confianza bajo el régimen 276" y "planilla anual de contratados bajo el régimen 276", rubros 5 07 Fondo de compensación municipal de la Entidad, respectivamente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Certificación de crédito presupuestario que comprometió recursos de la especifica de gastos "Otras retribuciones y complementos" - año 2019

Actividad / Especifica de gasto	Descripción	Importe S/
0016 Gestión Administrativa		
5 07 FONCOMUN		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	523 320,00
Importe total		523 320,00

Fuente : Certificaciones de créditos presupuestarios con notas n.os 0000000006 por S/37 800,00, 0000000007 por S/101 400,00 y 0000000008 por S/384 120,00, todas del 16 de enero de 2019, por un monto total de S/523 320,00.
Elaborado por : Comisión de control.

En relación a lo anterior, es de indicar que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, en el caso en específico de la Entidad, el gerente Municipal es quien realiza las funciones de jefe de la Oficina de Administración, son responsables de la debida aplicación de lo

[5] Verificado en la página web consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas el 3 de junio de 2022, en el detalle especifica de gasto 2.1.1.1.2.99 "Otras retribuciones y complementos", importe total S/523 320,00, a través del siguiente link: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2019&ap=ActProy

000009

dispuesto en la citada Ley, y en el marco del principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

En igual sentido, el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que corresponde al titular del pliego, efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto.

Por otro lado, el artículo 6 del citado decreto legislativo, establece la prohibición de los gobiernos locales que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la referida Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

d) Respecto de la autorización y trámite para el pago de incentivos por productividad, sin sustento presupuestal y contraviniendo la normativa presupuestaria.

Julio César Dávila Flores[6], jefe de la Unidad de Personal, presentó a Luz Izarra Zamudio[7] y Edward Elí Meléndez Arimuya[8], gerenta y gerente Municipal, las planillas únicas de remuneraciones que incluyeron incentivos por productividad a favor del personal de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Funcionaria, funcionario y servidores de la Entidad que tramitaron los pagos de incentivos por productividad - año 2019

Mes de presentación de planilla única remuneraciones	Documento presentado por Julio César Dávila Flores, jefe de la Unidad de Personal, a Luz Izarra Zamudio, gerenta Municipal	Documento suscrito por Luz Izarra Zamudio, gerenta Municipal, derivado mediante proveído al jefe de la Unidad de Contabilidad para su programación y pago
Enero	Oficio n.° 003-2019-U/RRHH-MDLA de 14 de enero de 2019	Proveído n.° 049 de 15 de enero de 2019 (derivado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y organización)
Febrero	Oficio n.° 044-2019-U/RRHH-MDLA de 28 de febrero de 2019	Proveído n.° 376 de 28 de febrero de 2019
Marzo	Oficio n.° 046-2019-U/RRHH-MDLA de 13 de marzo de 2019	Proveído n.° 510 de 18 de marzo de 2019
Mes de presentación de Planilla Única Remuneraciones	**Documento presentado por Julio César Dávila Flores, jefe de la Unidad de Personal, a Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal**	**Documento suscrito por Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal, derivado mediante proveído al jefe de la Unidad de Contabilidad para su programación y pago**
Abril	Oficio n.° 053-2019-U/RRHH-MDLA de 12 de abril de 2019	Proveído n.° 688 de 12 de abril de 2019
Mayo	Oficio n.° 076-2019-UP-MDLA de 10 de mayo de 2019	Proveído n.° 1202 de 10 de mayo de 2019
Junio	Oficio n.° 087-2019-UP-MDLA de 10 de junio de 2019	Proveído n.° 1667 de 10 de junio de 2019
Julio	Oficio n.° 103-2019-UP-MDLA de 11 de julio de 2019	Proveído n.° 2174 de 11 de julio de 2019
Agosto	Oficio n.° 112-2019-UP-MDLA de 9 de agosto de 2019	Proveído n.° 2627 de 9 de agosto de 2019
Setiembre	Oficio n.° 126-2019-UP-MDLA de 9 de setiembre de 2019	Proveído n.° 3493 de 9 de setiembre de 2019
Octubre	Oficio n.° 135-2019-UP-MDLA de 10 de octubre de 2019	Proveído n.° 4025 de 10 de octubre de 2019
Noviembre	Oficio n.° 146-2019-UP-MDLA de 11 de noviembre de 2019	Proveído n.° 4629 de 11 de noviembre de 2019
Diciembre	Oficio n.° 157-2019-UP-MDLA de 9 de diciembre de 2019	Proveído n.° 5272 de 9 de diciembre de 2019

Fuente : Oficios mediante los cuales el jefe de la Unidad de Personal remitió las planillas únicas de remuneraciones incluyendo incentivos por productividad a la gerenta Municipal y al gerente Municipal: Oficios n.os 003, 044, 046 y 053-2019-U/RRHH-MDLA y 076, 087, 103, 112, 126, 135, 146 y 157-2019-UP-MDLA **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por : Comisión de control.

[6] Período de gestión de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
[7] Período de gestión de 2 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019.
[8] Período de gestión de 1 de abril de 2019 al 20 de setiembre de 2020.

00010

Al respecto, del cuadro mostrado se advierte que Julio César Dávila Flores, jefe de la Unidad de Personal, de enero a marzo de 2019, presentó los oficios 003, 044 y 046-2019-U/RRHH-MDLA de 14 de enero, 28 de febrero y 13 marzo de 2019 respectivamente, a Luz Izarra Zamudio, gerenta Municipal, en los cuales adjuntó las planillas únicas de remuneraciones que incluyeron los incentivos por productividad a favor de funcionaria, servidora y servidores de la Entidad, para su programación y pago respectivo, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, prohíbe a los gobiernos locales incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro tipo de beneficios económicos excepto las permitidas por ley.

En igual sentido, Julio César Dávila Flores, jefe de la Unidad de Personal, de abril a diciembre de 2019, presentó los oficios n.os 053-2019-URRHH-MDLA y 076, 087, 103, 112, 126, 135, 146 y 157-2019-UP-MDLA de 12 de abril, 10 de mayo, 10 de junio, 11 de julio, 9 de agosto, 9 de setiembre, 10 de octubre, 11 de noviembre y 9 de diciembre de 2019 respectivamente, a Edward Elí Meléndez Arimuya[9], gerente Municipal, en los cuales adjuntó las planillas únicas de remuneraciones que incluyeron los incentivos por productividad a favor de funcionario, servidora y servidores de la Entidad, para su programación y pago respectivo, pese a que el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, prohíbe a los gobiernos locales incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro tipo de beneficios económicos excepto las permitidas por ley.

e) Respecto del pago de incentivos por productividad al personal de la Entidad.

Luz Izarra Zamudio y Edward Elí Meléndez Arimuya, gerenta y gerente Municipal respectivamente, no obstante que las planillas únicas de remuneraciones del personal de la Entidad, incluyeron pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria, mediante los proveídos detallados en el cuadro n.° 3, dispusieron al jefe de la Unidad de Contabilidad con el concepto de atención y/o trámite, la programación y pago de las planillas de remuneraciones del año 2019, efectuándose el pago de forma mensual de la cuenta corriente n.° 031 0521-030631 del Banco de la Nación a la funcionaria, funcionario, servidora y servidores de la Entidad, a través de cheques bancarios y cartas órdenes electrónicas, conforme a los estados de cuentas bancarias por un monto total de S/386 476,20, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Comprobantes de pago que acreditan los desembolsos de la cuenta corriente n.° 031 0521-030631 del Banco de la Nación

Ítem	Comprobante de pago				Importe total S/	Importe por incentivos S/
	N°	Fecha	N° carta orden electrónica / cheque girado	Concepto		
1	011	21/01/2019	09307554	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	2 401,99	1 650,00
	012		09307555	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	2 489,15	1 750,00
	013		09307556	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	1 389,50	650,00
	014		09307557	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	2 895,87	2 150,00
	016		09307559	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	1 089,50	350,00
	017		09307560	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	1 094,42	350,00
	019		09307562	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	1 089,00	350,00
	020		09307563	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	1 051,99	300,00
	024		19100010	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	6 839,48	3 150,00
	044	23/01/2019	09307583	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	3 890,34	3 150,00
	047		09307586	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	2 394,42	1 650,00
	048		09307587	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	2 201,99	1 450,00
	049		09307588	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	3 089,15	2 350,00
	050		09307589	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	2 895,87	2 150,00
	051		09307590	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	2 189,92	1 450,00
	052		09307591	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	2 390,34	1 650,00
	053		09307592	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	1 090,34	350,00

[9] Periodo de gestión de 1 de abril de 2019 al 20 setiembre de 2020.

Ítem	Comprobante de pago				Importe total S/	Importe por incentivos S/
	N°	Fecha	N° carta orden electrónica / cheque girado	Concepto		
	056		09307595	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	2 389,50	1 650,00
	057		09307595	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	450,23	320,00
	058		09307597	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	1 189,50	450,00
	059		09307598	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	1 089,50	350,00
	104		09307640	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	3 389,15	2 650,00
	105	29/01/2019	09307641	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	3 395,87	2 650,00
	106		09307642	Pago personal de la MDLA de enero de 2019	1 089,02	350,00
2	183		09307693	Pago personal de la MDLA de febrero de 2019	1 401,99	650,00
	184	01/03/2019	09307694	Pago personal de la MDLA de febrero de 2019	1 097,82	350,00
	185		09307695	Pago personal de la MDLA de febrero de 2019	1 089,00	350,00
	186		09307696	Pago personal de la MDLA de febrero de 2019	1 051,99	300,00
3	278	18/03/2019	19100031	Pago personal de la MDLA de marzo de 2019	53 554,36	33 050,00
	310		09307801	Pago personal de la MDLA de marzo de 2019	1 401,99	650,00
	313	20/03/2019	09307804	Pago personal de la MDLA de marzo de 2019	1 089,00	350,00
	314		09307805	Pago personal de la MDLA de marzo de 2019	1 051,99	300,00
4	405		19100035	Pago personal de la MDLA de abril de 2019	55 724,67	35 150,00
	406		09307882	Pago personal de la MDLA de abril de 2019	1 389,50	650,00
	407		09307883	Pago personal de la MDLA de abril de 2019	1 397,82	650,00
	409		09307885	Pago personal de la MDLA de abril de 2019	1 089,92	350,00
	410	12/04/2019	09307886	Pago personal de la MDLA de abril de 2019	2 390,34	1 650,00
	411		09307887	Pago personal de la MDLA de abril de 2019	1 089,50	350,00
	412		09307888	Pago personal de la MDLA de abril de 2019	1 389,00	650,00
	413		09307889	Pago personal de la MDLA de abril de 2019	1 401,99	650,00
5	562		19100041	Pago personal de la MDLA de mayo de 2019	59 212,83	37 150,00
	563	13/05/2019	09308007	Pago personal de la MDLA de mayo de 2019	1 389,50	650,00
	566		09308011	Pago personal de la MDLA de mayo de 2019	1 089,50	350,00
6	742		09308162	Pago personal de la MDLA de junio de 2019	1 089,92	350,00
	743	11/06/2019	19100046	Pago personal de la MDLA de junio de 2019	63 717,60	38 650,00
	744		09308163	Pago personal de la MDLA de junio de 2019	1 089,50	350,00
	745		09308164	Pago personal de la MDLA de junio de 2019	1 101,99	350,00
7	926		19100050	Pago personal de la MDLA de julio de 2019	72 686,30	38 777,00
	927	12/07/2019	09308268	Pago personal de la MDLA de julio de 2019	1 210,99	350,00
	928		09308269	Pago personal de la MDLA de julio de 2019	1 416,40	350,00
8	2000	12/08/2019	19100059	Pago personal de la MDLA de agosto de 2019	63 952,09	39 600,00
9	2253	12/09/2019	19100066	Pago personal de la MDLA de setiembre de 2019	63 981,59	39 550,00
10	2440	11/10/2019	19100076	Pago personal de la MDLA de octubre de 2019	60 801,46	37 600,00
	2441		12890018		1 689,50	950,00
11	2627	12/11/2019	19100082	Pago personal de la MDLA de noviembre de 2019	59 504,46	37 600,00
	2628		12890148	Pago personal de la MDLA de diciembre de 2019	1 689,50	950,00
12	2816	13/12/2019	19100090		16 578,16	3 479,20
				Importe total de incentivos por productividad S/		**386 476,20**

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan n.os 011, 012, 013, 014,016, 017, 019, 020, 024, 044, 047, 048, 049, 050, 051, 52, 053, 056, 057, 058, 059, 104, 105, 106, 183, 184, 185, 186, 278, 310, 313, 314, 405, 406, 407, 409, 410, 411, 412, 413, 562, 563, 566, 742, 743, 744, 745, 926, 927, 928, 2000, 2253, 2440, 2441, 2627, 2628 y 2816 del año 2019 y los estados de cuentas bancarias **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por : Comisión de control.
MDLA : Municipalidad Distrital de Las Amazonas.

Al respecto, del cuadro mostrado se advierte que Luz Izarra Zamudio, gerenta Municipal, de enero a marzo de 2019, pese a que las planillas únicas de remuneraciones del personal de la Entidad incluyeron incentivos por productividad por S/69 320,00, prohibidos por la normativa presupuestaria, mediante los proveídos n.os 049, 376 y 510 de 15 de enero, 28 de febrero y 18 de marzo de 2019 respectivamente, dispuso al jefe de la Unidad de Contabilidad con el concepto de atención y/o trámite, la programación y pago de las planillas únicas de remuneraciones de enero, febrero y marzo de 2019, efectuándose el pago de forma mensual de la cuenta corriente n.° 031 0521-030631 del Banco de la Nación a la funcionaria, servidora y servidores de la Entidad, a través de cheques bancarios y cartas órdenes electrónicas, conforme a los estados de cuentas bancarias por un monto total de S/115 212,54.

De igual manera, Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal, de abril a diciembre de 2019, pese a que las planillas únicas de remuneraciones del personal de la Entidad incluyeron incentivos por productividad por S/317 156,20, prohibidos por la normativa presupuestaria, mediante los proveídos n.os 688, 1202, 1667, 2174, 2627, 3493, 4025, 4629 y 5272 de 12 de abril, 10 de mayo,

10 de junio, 11 de julio, 9 de agosto, 9 de setiembre, 10 de octubre, 11 de noviembre y 9 de diciembre de 2019 respectivamente, dispuso al jefe de la Unidad de Contabilidad con el concepto de atención y/o trámite, la programación y pago de las planillas únicas de remuneraciones de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, efectuándose el pago de manera mensual de la cuenta corriente n.° 031 0521-030631 del Banco de la Nación al funcionario, servidora y servidores de la Entidad, a través de cheques bancarios y cartas órdenes electrónicas, conforme a los estados de cuentas bancarias por un monto total de S/538 071,03.

Cabe precisar que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces, son los responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley.

2. Otorgamiento y pago de incentivos por productividad en el año 2020, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/486 711,38.

a) De la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2020.

En sesión extraordinaria del Concejo Municipal n.° 005-2019-S.O.C.M-CM-MDLA de 28 de diciembre de 2019, se aprobó el PIA del año 2020, promulgado mediante Resolución de Alcaldía n.° 193-2019-A-MDLA de 30 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)** por un monto total de gastos de S/5 179 426,00; sobre el particular, Mayte Montenegro Sánchez, gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Organización, mediante oficio n.° 030-2020-GPPO-MDLA de 16 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, comunicó a Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal, la certificación presupuestal para la planilla de remuneraciones del personal proyectado de enero a diciembre de 2020 por el monto de S/1 151 214,00 y en la certificación de crédito presupuestario con nota n.° 00000000027 **(Apéndice n.° 18)**, en la específica del gasto 2.1.1 1.2 99 "Otras retribuciones y complementos", se programó para el año 2020 recursos por S/666 374,00 para la ejecución del pago de incentivos por productividad.

Respecto a lo anterior, el clasificador económico de gastos del año 2020[10], estableció que los recursos asignados en la específica del gasto 2.1.1 1.2 "Otras retribuciones y complementos", del cual forma parte la específica del gasto 2.1.1 1.2 99 "Otras retribuciones y complementos", se encuentran destinados para *"gastos por cubrir determinados egresos de organismos públicos y entidades privadas, tales como: incentivos laborales, productividad, asignación por gastos operativos a que se refiere el Decreto de Urgencia n.° 114-2001[11] y para los congresistas de la República"*[12]; en ese sentido, el artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, prohíbe a los gobiernos locales incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro tipo de beneficios económicos excepto las permitidas por ley.

b) Respecto de la aprobación de la directiva con la finalidad de justificar la validez del otorgamiento y pago de incentivos por productividad.

Widmer Rojas Portocarrero, jefe de la Unidad de Personal, pese a ser responsable de evaluar, controlar y procesar los beneficios y bonificaciones acorde a la normativa vigente, además de cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración del personal, elaboró y suscribió el documento denominado "Directiva para el

10 Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, año 2020.
11 Decreto de Urgencia que reconoce gastos operativos a jueces y fiscales provisionales por ejercer las mismas funciones y responsabilidades funcionales que los titulares.
12 Conforme se establece en la específica del gasto 2.1.1.1.2.99 "Otras retribuciones y complementos", del clasificador económico de gastos del año 2020.

otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2020 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas", con el objeto de *"Establecer los criterios, procedimientos y condiciones que se tomarán en cuenta para la asignación mensual de los incentivos laborales por productividad, que se vienen otorgando a los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas"*, cuyo fundamento es contrario a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, que prohíbe a los gobiernos locales incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro tipo de beneficios económicos excepto las permitidas por ley.

Sobre el particular, el Alcalde, pese a ser responsable de programar, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y controlar el gasto[13] de conformidad con el numeral 7.2, artículo 7 de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, sin considerar las prohibiciones de la normativa presupuestaria, mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MDLA de 10 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 14)** que contó con el visto bueno[14] y sello en señal de conformidad de Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal, como responsable de supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la municipalidad; de Mayte Montenegro Sánchez, gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Organización, como responsable de conducir el proceso de programación, de acuerdo con los lineamientos de gestión institucional y de conformidad con las disposiciones legales de la Entidad; y de José Roberto Koo Rojas, gerente de Asesoría Jurídica, como responsable de asesorar a los órganos de la alta dirección en los asuntos de carácter jurídico, aprobó la Directiva n.° 001-2020-UP-MDLA **(Apéndice n.° 15)** denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2020 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas" con la finalidad de otorgar legalidad a los pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Cabe precisar que la resolución de alcaldía, en el segundo párrafo del considerando, justificó el pago de los incentivos por productividad, en razón que: "*se viene pagando desde el año 2007, en virtud del trato directo con los servidores comprendidos en el régimen laboral n.° 276 y que perciben remuneraciones en la planilla única de pagos*"; al respecto, lo indicado es contrario a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, el cual señala que los gobiernos locales se encuentran restringidos de incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro tipo de beneficios económicos, excepto las permitidas por ley; por lo que, el sustento indicado es contrario a la disposición legal vigente que prohíbe el pago de este tipo de incentivos por productividad.

Asimismo, el tercer párrafo del considerando citó el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM: *"Especificando que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas"*; conforme se aprecia, el dispositivo legal en mención no está relacionado ni justifica el pago de incentivos por productividad.

13 Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece:
"7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:
*i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, **aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto,** de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas".*

14 El Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, visto bueno se define como: *"(Usado) como fórmula que se pone al pie de algunas certificaciones y otros documentos y con que el que firma debajo da a entender hallarse ajustados a los preceptos legales y estar expedidos por persona autorizada al efecto".*

De igual manera, el cuarto párrafo, citó la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: *"que para gobiernos locales no es de aplicación el DU 008-2001 señalándose que para el pago de incentivos deriva del acuerdo directo, precisándose en la directiva de factores de factibilidad para el pago respectivo a los servidores públicos"*; lo mencionado reafirma el hecho que la citada disposición normativa se refiere a las transferencias de fondos públicos al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos n.os 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, disposiciones legales que no justifican el pago de incentivos por productividad, aprobados en la citada directiva, al encontrarse prohibido por la normativa presupuestaria.

c) Respecto de la certificación de crédito presupuestario para el pago de incentivos por productividad, prohibido por la normativa presupuestaria.

Aprobada la directiva para el otorgamiento de incentivos por productividad al personal de la Entidad, Widmer Rojas Portocarrero, jefe de la Unidad de Personal, mediante el oficio n.° 010-2020-UP-MDLA de 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, solicitó a Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestario para el pago de retribuciones del personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, de enero a diciembre de 2020 y mediante el proveído n.° 137 del 15 de enero de 2020[15], el gerente Municipal solicitó a Mayte Montenegro Sánchez, gerenta de Planeamiento Presupuesto y Organización, la emisión de la certificación presupuestal que incluyó el concepto de incentivo por S/666 381,00; tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Presupuesto anual que incluye el concepto de incentivo por productividad - año 2020

N°	Concepto	PEAS[16]	Remuneración S/	Incentivos S/	Aguinaldo S/	Escolaridad S/	Essalud S/	Total anual S/
1	Alcalde	1	31 200,00	0,00	600,00	400,00	2 808,00	35 008,00
2	Nombrados	4	30 280,20	51 319,80	2 400,00	1 600,00	4 017,60	89 617,60
3	Contratados	44	323 338,44	615 061,56	26 400,00	17 600,00	44 193,60	1 026 593,60
Total		49	384 818,64	666 381,36	29 400,00	19 600,00	51 019,20	1 151 219,20

Fuente : Oficio n.° 010-2020-UP-MDLA de 15 de enero de 2020.
Elaborado por : Comisión de control.

Cabe precisar que mediante el oficio n.° 030-2020-GPPO-MDLA de 16 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, Mayte Montenegro Sánchez, gerenta de Planeamiento Presupuesto y Organización, remitió a Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestario para el año 2020, nota n.° 0000000027 de 16 de enero de 2020 por S/1 151 214,00 **(Apéndice n.° 18)** con la justificación "planilla anual personal bajo el régimen 276 año fiscal 2020", rubros 5 07 Fondo de compensación municipal de la Entidad, que incluyó la específica del gasto 2.1.1.1.2.99 "Otras retribuciones y complementos", por el monto de S/666 374,00, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 6
Certificación de crédito presupuestario que comprometió recursos de la específica de gastos "Otras retribuciones y complementos" - año 2020

Actividad / Específica de gasto	Descripción	Importe S/
0016 Gestión Administrativa		
5 07 FONCOMUN		
2.1.1.1.2.99	Otras retribuciones y complementos	666 374,00
Importe total		666 374,00

Fuente : Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000027 de 16 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por : Comisión de control.

15 Insertado en el oficio n.° 010-2020-UP-MDLA.
16 Siglas Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS.

En relación a lo anterior es de indicar que el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, dispone que el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, en el caso en específico en la Entidad, el gerente Municipal, realiza las funciones de jefe de la Oficina de Administración, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la citada Ley, y en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

En igual sentido, el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que corresponde al titular del pliego, efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto.

Por otro lado, el artículo 6 del citado decreto legislativo, establece la prohibición de los gobiernos locales que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la referida Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

d) Respecto de la autorización y trámite del pago de incentivos por productividad, sin sustento presupuestal y contraviniendo la normativa presupuestaria.

Widmer Rojas Portocarrero[17], José Luis Perea Vergara[18] y Gino Arturo Macedo Arévalo[19], jefes de la Unidad de Personal, remitieron a Edward Elí Meléndez Arimuya[20], Rogelio Bardales Macca[21] y José Luis Perea Vergara[22], gerentes Municipales, las planillas únicas de remuneraciones que incluyeron incentivos por productividad a favor de funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Funcionarios y servidores públicos de la Entidad que tramitaron los pagos de incentivos por productividad - año 2020

Mes de presentación de planilla única remuneraciones	Documento presentado por el señor Widmer Rojas Portocarrero, jefe de la Unidad de Personal, ante Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal	Trámite de Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal ante el jefe de la Unidad de Contabilidad para su programación y pago respectivo
Enero	Oficio n.° 013-2020-UP-MDLA de 17 de enero de 2020	Proveído n.° 203 de 17 de enero de 2020
Febrero	Oficio n.° 025-2020-UP-MDLA de 21 de febrero de 2020	Proveído n.° 1038 de 27 de febrero de 2020
Marzo	Oficio n.° 032-2020-UP-MDLA de 16 de marzo de 2020	Proveído n.° 1428 de 16 de marzo de 2020.
Abril	Oficio n.° 034-2020-UP-MDLA de 15 de abril de 2020	Proveído n.° 1588 de 15 de abril de 2020
Mayo	Oficio n.° 037-2020-UP-MDLA de 18 de mayo de 2020	Sin proveído.
Mes de presentación de Planilla Única Remuneraciones	**Trámite de José Luis Perea Vergara, jefe de la Unidad de Personal, ante Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal**	**Trámite de Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal ante el jefe de la Unidad de Contabilidad para su programación y pago respectivo**
Junio	Oficio n.° 040-2020-UP-MDLA de 16 de junio de 2020	Proveído n.° 1833 de 16 de junio de 2020
Julio	Oficio n.° 048-2020-UP-MDLA de 14 de julio de 2020	Proveído n.° 2145 de 14 de julio de 2020
Agosto	Oficio n.° 057-2020-UP-MDLA de 12 de agosto de 2020	Proveído n.° 2529 de 12 de agosto de 2020
Setiembre	Oficio n.° 060-2020-UP-MDLA de 14 de setiembre de 2020	Proveído n.° 4006 de 15 de setiembre de 2020

17 Periodo de gestión de 30 de diciembre 2019 al 14 de junio de 2020.
18 Periodo de gestión de 15 de junio de 2020 al 5 de noviembre de 2020.
19 Periodo de gestión de 6 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2022.
20 Periodo de gestión de 1 de abril de 2019 al 20 de setiembre de 2020.
21 Periodo de gestión de 21 de setiembre de 2020 al 5 de noviembre de 2020.
22 Periodo de gestión de 6 de noviembre de 2020 hasta la fecha.

000016

Mes de presentación de Planilla Única Remuneraciones	Trámite de José Luis Perea Vergara, jefe de la Unidad de Personal, ante Rogelio Bardales Macca, gerente Municipal	Trámite de Rogelio Bardales Macca, gerente Municipal ante el jefe de la Unidad de Contabilidad para su programación y pago y ante el jefe de la Unidad de Tesorería para el girado.
Octubre	Oficio n.° 067-2020-UP-MDLA de 12 de octubre de 2020	Proveído n.° 6444 de 12 de octubre de 2020 al jefe de la Unidad de Contabilidad y memorando n.° 149-2020-GM-MDLA de 16 de octubre de 2020 al jefe de la Unidad de Tesorería
Mes de presentación de Planilla Única Remuneraciones	**Trámite de Gino Arturo Macedo Arévalo, jefe de la Unidad de Personal, ante José Luis Perea Vergara, gerente Municipal**	**Trámite de José Luis Perea Vergara, gerente Municipal ante el jefe de la Unidad de Contabilidad para su programación y pago y ante el jefe de la Unidad de Tesorería para el girado**
Noviembre	078-2020-UP-MDLA de 12 de noviembre de 2020	Proveído n.° 6932 de 12 de noviembre de 2020 al jefe de la Unidad de Contabilidad y memorando n.° 191-2020-GM-MDLA de 13 de noviembre de 2020 al jefe de la Unidad de Tesorería.
Diciembre	082-2020-UP-MDLA de 14 de diciembre de 2020	Proveído n.° 7376 de 14 de diciembre de 2020 y memorando n.° 315-2020-GM-MDLA de 15 de diciembre de 2020 al jefe de la Unidad de Tesorería.

Fuente : Oficios mediante los cuales el jefe de la Unidad de Personal remitió las planillas únicas de remuneraciones incluyendo incentivos por productividad al gerente Municipal: Oficios n.os 013, 025, 032, 034, 037, 040, 048, 057, 060, 067, 078 y 082-2020-UP-MDLA **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por : Comisión de Control.

Al respecto, del cuadro mostrado se advierte que Wilder Rojas Portocarrero, jefe de la Unidad de Personal, de enero a mayo de 2020, presentó los oficios n.os 013, 025, 032, 034 y 037-2020-UP-MDLA de 17 enero, 21 de febrero, 16 de marzo, 15 de abril y 18 de mayo de 2020 respectivamente, a Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal, en los cuales adjuntó las planillas únicas de remuneraciones que incluyeron los incentivos por productividad a favor de funcionario, servidora y servidores de la Entidad, para su programación y pago respectivo, pese a que el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, prohíbe a los gobiernos locales incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro tipo de beneficios económicos excepto las permitidas por ley.

En igual sentido, José Luis Perea Vergara, jefe de la Unidad de Personal, de junio a setiembre de 2020, presentó a Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal, los oficios n.os 040, 048, 057 y 060-2020-UP-MDLA de 16 de junio, 14 de julio, 12 de agosto y 14 de setiembre de 2020 respectivamente, en los cuales adjuntó las planillas únicas de remuneraciones que incluyeron los incentivos por productividad a favor de funcionario, servidora y servidores de la Entidad, para su programación y pago respectivo, pese a que el artículo 6 Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, prohíbe a los gobiernos locales incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro tipo de beneficios económicos excepto las permitidas por ley.

De igual manera, José Luis Perea Vergara, jefe de la Unidad de Personal, en octubre de 2020, presentó a Rogelio Bardales Macca, gerente Municipal, el oficio n.° 067-2020-UP-MDLA de 12 de octubre 2020, en el cual adjuntó la planilla única de remuneraciones que incluyó los incentivos por productividad a favor de funcionario, servidora y servidores de la Entidad, para su programación y pago respectivo, pese a que el artículo 6 Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, prohíbe a los gobiernos locales incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro tipo de beneficios económicos excepto las permitidas por ley.

Finalmente, Gino Arturo Macedo Arévalo, jefe de la Unidad de Personal, de noviembre a diciembre de 2020, presentó a José Luis Perea Vergara, gerente Municipal, los oficios n.os 078 y 082-2020-UP-MDLA de 12 de noviembre y 14 de diciembre 2020 respectivamente, en los cuales adjuntó las planillas únicas de remuneraciones que incluyeron los incentivos por

productividad a favor de funcionario, servidora y servidores de la Entidad, para su programación y pago respectivo, pese a que el artículo 6 Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprobó el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, prohíbe a los gobiernos locales incrementar, reajustar y aprobar remuneraciones, bonificaciones, incentivos y cualquier otro tipo de beneficios económicos excepto las permitidas por ley.

e) Respecto del pago de incentivos por productividad al personal de la Entidad.

Edward Elí Meléndez Arimuya, Rogelio Bardales Macca y José Luis Perea Vergara, gerentes Municipales, no obstante que las planillas únicas de remuneraciones del personal de la Entidad, incluyeron los incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria, mediante los proveídos detallados en el cuadro n.° 7, dispusieron al jefe de la Unidad de Contabilidad con el concepto de atención y/o trámite, la programación y pago de las planillas de remuneraciones del año 2020; efectuándose el pago en forma mensual de la cuenta corriente n.° 031 0521-030631 del Banco de la Nación a funcionarios, servidora y servidores de la Entidad a través de cheques bancarios y cartas órdenes electrónicas, conforme a los estados de cuentas bancarias por un monto total de S/486 711,38, que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Comprobantes de pago que acreditan los desembolsos de la cuenta corriente n.° 031 0521-030631 del Banco de la Nación

Ítem	Comprobante de pago				Importe total S/	Importe por incentivos S/
	N°	Fecha	N° carta orden electrónica / Cheque girado	Concepto		
1	031	20/01/2020	20100002	Pago personal de la MDLA de enero de 2020	87 217,07	48 172,52
	032	20/01/2020	12890391		2 365,89	1 955,70
2	153	04/03/2020	20100007	Pago personal de la MDLA de febrero de 2020	74 149,30	38 426,00
	154	04/03/2020	12890483		1 389,50	650,00
	155	04/03/2020	12890484		2 901,99	2 150,00
3	275	17/03/2020	20100016	Pago personal de la MDLA de marzo de 2020	73 417,54	40 226,00
4	359	16/04/2020	20100020	Pago personal de la MDLA de abril de 2020	78 824,15	40 576,00
5	433	20/05/2020	20100028	Pago personal de la MDLA de mayo de 2020	54 837,32	20 575,50
6	472	18/06/2020	20100046	Pago personal de la MDLA de junio de 2020	72 890,20	38 842,66
7	564	17/07/2020	20100056	Pago personal de la MDLA de julio de 2020	93 592,69	41 626,00
8	634	13/08/2020	20100069	Pago personal de la MDLA de agosto de 2020	79 525,85	43 326,00
9	756	15/09/2020	20100081	Pago personal de la MDLA de setiembre de 2020	80 065,91	45 376,00
10	915	15/10/2020	20100092	Pago personal de la MDLA de octubre de 2020	80 158,01	45 476,00
11	1077	13/11/2020	20100106	Pago personal de la MDLA de noviembre de 2020	71 289,69	38 007,00
	1079		12890796		901,99	150,00
12	1260	15/12/2020	20100115	Pago personal de la MDLA de diciembre de 2020	93 421,85	41 176,00
				Importe total de incentivos por productividad S/		**486,711,38**

Fuente : Comprobantes de pago y la documentación que los sustentan n.os 031, 032, 153, 154, 155, 275, 359, 433, 472, 564, 634, 756, 815, 1077, 1079 y 1260 de año 2020 y los estados de cuentas bancarias **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por : Comisión de control.
MDLA : Municipalidad Distrital de Las Amazonas.

Al respecto, del cuadro mostrado se advierte que Edward Elí Meléndez Arimuya, gerente Municipal, de enero a setiembre de 2020, pese a que las planillas únicas de remuneraciones del personal de la Entidad incluyeron incentivos por productividad por S/ 361 902,38, prohibidos por la normativa presupuestaria, mediante los proveídos n.os 203, 1038, 1428, 1588, 1833, 2145, 2529 y 4006 de 17 de enero, 27 de febrero, 16 de marzo, 15 de abril, 16 de junio, 14 de julio, 12 de agosto y 15 de setiembre de 2020 respectivamente, dispuso al jefe de la Unidad de Contabilidad con el concepto de atención y/o trámite, la programación y pago de las planillas únicas de remuneraciones de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2020, efectuándose el pago de forma mensual de la cuenta corriente n.° 031 0521-030631 del Banco de la Nación al funcionario, servidora y servidores a través de cheques bancarios y cartas órdenes electrónicas, conforme a los estados de cuentas bancarias por un monto total de S/701 177,41.

De igual manera, Rogelio Bardales Macca, gerente Municipal, en octubre de 2020, pese a que las planillas únicas de remuneraciones del personal de la Entidad incluyeron incentivos por productividad por S/45 476,00 prohibidos por la normativa presupuestaria, mediante el proveído n.° 6444 de 12 de octubre de 2020, dispuso al jefe de la Unidad de Contabilidad con el concepto de atención, la programación y pago de la planilla única de remuneraciones de octubre de 2020, y mediante memorando n.° 149-2020-GM-MDLA de 16 de octubre de 2020, dispuso al jefe de la Unidad de Tesorería, el girado de la planilla de pago, efectuándose el pago de la cuenta corriente n.° 031 0521-030631 del Banco de la Nación al funcionario, servidora y servidores de la Entidad, a través de cheques bancarios y cartas órdenes electrónicas, conforme a los estados de cuentas bancarias por un monto total de S/80 158,01.

Posteriormente, José Luis Perea Vergara, gerente Municipal, de noviembre a diciembre de 2020, pese a que las planillas únicas de remuneraciones del personal incluyeron incentivos por productividad por S/79 333,00 prohibidos por la normativa presupuestaria, mediante los proveídos n.os 6932 y 7376 de 12 de noviembre y 14 de diciembre de 2020 respectivamente, dispuso al jefe de la Unidad de Contabilidad con el concepto de trámite, la programación y pago de las planillas únicas de remuneraciones de noviembre y diciembre de 2020, y mediante los memorandos n.os 191 y 315-2020-GM-MDLA de 13 de noviembre y 15 de diciembre de 2020 respectivamente, dispuso al jefe de la Unidad de Tesorería, el girado de las planillas de pago, efectuándose el pago de forma mensual de la cuenta corriente n.° 031 0521-030631 del Banco de la Nación al funcionario, servidora y servidores de la Entidad a través de cheques bancarios y cartas órdenes electrónicas, conforme a los estados de cuentas bancarias por un monto total de S/165 613,53.

Cabe precisar que el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020[23], establece que el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son los responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el citado Decreto de Urgencia.

En relación a lo anterior, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el oficio n.° 0152-2022-EF/53.04 de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 21)** remitió el informe n.° 0204-2022-EF/53.04 de 9 de febrero de 2022, suscrito por la directora de la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, absolviendo la consulta formulada por el Órgano de Control Institucional, respecto a la viabilidad y legalidad de los pagos de bonificaciones, concluyendo lo siguiente: *"Que, la aprobación de conceptos de ingreso deben contar con autorización expresa por norma con rango de ley, caso contrario contravienen los dispositivos legales previstos en el Decreto de Urgencia n.° 044-2021, así como, la restricción expresa establecida en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, como son, para el caso concreto, la Ley n.° 30879 y Decreto de Urgencia n.° 014-2019, todos ellos de observancia estricta por parte de las entidades de los tres niveles de gobierno, sea nacional, regional y local".*

En consecuencia, el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, en los años 2019 y 2020, ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por S/873 187,58, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Total de incentivos por productividad pagados en los años 2019 y 2020

Concepto	Año	Monto S/
Bonificación función directriz	2019	386 476,20
Bonificación función directriz	2020	486 711,38
Total S/		873 187,58

Elaborado por : Comisión de control.

[23] Vigente desde el 1 de enero de 2020.

Los hechos antes mencionados transgredieron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003.**

 *"**Artículo 19°. Actos o disposiciones administrativas de gasto***
 Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho".

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

 *"**Artículo 5. Control del gasto público***
 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)".

 *"**Artículo 6. Ingresos del personal***
 Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020.**

 *"**Artículo 5. Control del gasto público***
 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...)".

000020

*"**Artículo 6°. Ingresos del personal***
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

- **Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente desde el 15 de enero de 2019.**

*"**Artículo 4°.** (...) Asimismo, las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales".*

- **Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, año 2019, aprobada por Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente desde el 15 de enero de 2019.**

*"**Artículo 2°. De la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público***
2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones (...)".

- **Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020.**

*"**Artículo 4°.** (...) Asimismo, las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales (...)".*

- **Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, año 2020, aprobada por Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020.**

*"**Artículo 2°. De la Oficina de Presupuesto del Pliego y la calidad del gasto público***
2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto y modificaciones (...)".

Los hechos expuestos, trámites, autorizaciones y pagos efectuados por el concepto de incentivos por productividad a favor de funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/873 187,58.

Los hechos se originaron por el accionar del alcalde, quién en su condición de responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del gasto, pese a existir normas legales presupuestarias que expresamente prohíben el pago de incentivos por productividad, en los años 2019 y 2020, mediante dos (2) resoluciones de alcaldía, aprobó dos (2) directivas con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad al personal de la Entidad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Asimismo, por el accionar de la gerenta Municipal y de los gerentes Municipales, quienes en su condición de responsables de supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Entidad, pese a que los incentivos por productividad no forman parte de las remuneraciones de la funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, tramitaron los pagos de las planillas únicas de remuneraciones, presentadas por los jefes de la Unidad de Personal; asimismo, solicitaron las certificaciones de crédito presupuestario y autorizaron los pagos mensuales de incentivos por productividad a su favor y de otros servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria; además, otorgaron visto bueno a dos (2) resoluciones de alcaldía que aprobaron dos (2) directivas con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

De igual manera, por el accionar de la gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Organización, quien en su condición de responsable de conducir el proceso de programación, de acuerdo con los lineamientos de gestión institucional y de conformidad con las disposiciones legales de la Entidad, aprobó la certificación de crédito presupuestario para los pagos mensuales de los incentivos por productividad de los años 2019 y 2020, comprometiendo recursos de la especifica del gasto "Otras retribuciones y complementos", que no prevé recursos para el pago de incentivos por productividad, prohibido por la normativa presupuestaria; además, otorgó su visto bueno a dos (2) resoluciones de alcaldía que aprobaron dos (2) directivas de los años 2019 y 2020, con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con estos pagos, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Igualmente, por el accionar del jefe de Asesoría Jurídica y gerente de Asesoría Jurídica, quien en su condición de responsable de asesorar a los órganos de la alta dirección en los asuntos de carácter jurídico, otorgó su visto bueno a dos (2) resoluciones de alcaldía que aprobaron dos (2) directivas en los años 2019 y 2020 con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Finalmente por el accionar de los jefes de la Unidad de Personal, quienes en su condición de responsables de evaluar, controlar y procesar los beneficios y bonificaciones acorde a la normativa vigente, además de cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración del personal, elaboraron y suscribieron dos (2) directivas con la finalidad de establecer el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, pese a la prohibición de la normativa presupuestaria; asimismo, elaboraron las planillas únicas de remuneraciones mensuales de los años 2019 y 2020 que incluyeron pagos de incentivos por productividad, pese a que no forman parte de la remuneración de la funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Las personas comprendidas en los hechos, Américo Segundo Godoy Pérez, José Luis Perea Vergara y José Roberto Koo Rojas, mediante un único documento solicitaron ampliación de plazo y presentaron

sus comentarios adjuntando documentación en fotocopia; en igual sentido, Rogelio Bardales Macca, presentó sus comentarios adjuntando documentación en fotocopia; Luz Izarra Zamudio y Widmer Rojas Portocarrero, presentaron sus comentarios sin adjuntar documentación; en el caso de Luz Izarra Zamudio presentó sus comentarios en forma virtual por correo electrónico; Edward Elí Meléndez Arimuya, Mayte Montenegro Sánchez, Julio César Dávila Flores y Gino Arturo Macedo Arévalo, a la fecha de la emisión del informe no presentaron sus comentarios conforme se observa en el **Apéndice n.° 22.**

Del resultado a la evaluación de los comentarios presentados, éstos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos, presentándose la referida evaluación, las cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación electrónica en el **Apéndice n.° 22**. La participación de las personas comprendidas en el pliego de hechos notificado, queda demostrada conforme se describe a continuación:

Américo Segundo Godoy Pérez, identificado con DNI n.° 05309327, alcalde de la Entidad, período de 1 de enero de 2019 a la fecha, reconocido con Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 23**), se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/0438-02-001 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; cabe resaltar que conjuntamente con José Luis Perea Vergara y José Roberto Koo Rojas, presentó un único documento sin número de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** solicitando ampliación de plazo para presentar sus comentarios, presentándolos el 22 de julio de 2022 a través de la carta n.° 001-2022-ASGP-A-MDLA de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** adjuntando documentación en fotocopia, en un total de catorce (14) folios.

Por su accionar como alcalde, al aprobar mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-A-MDLA de 11 de enero de 2019, la Directiva n.° 001-2019-U/RRHH-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2019 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas" y mediante Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MDLA de 10 de enero de 2020, la Directiva n.° 001-2020-UP-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2020 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas", con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/873 187,58.

Transgrediendo el artículo 19 de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, que establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos deben observar que la Entidad cuente con la asignación presupuestaria; así como, los artículos 5 y 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regulan a los responsables del control del gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros, respectivamente.

Por lo tanto, incumplió las atribuciones del alcalde, previstas en los numerales 1 y 6 del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDLA de 21 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 24)**, que establecen: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos"* y *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, respectivamente.

De igual manera, incumplió las atribuciones del alcalde, previstas en los numerales 1 y 6 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal

n.° 004-2019-MDLA de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que establecen: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos"* y *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, respectivamente.

Luz Izarra Zamudio, identificada con DNI n.° 06726120, gerenta Municipal, período de 2 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019, designada a través del memorando n.° 001-2019-A-MDLA de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 26)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/0438-02-001 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, presentando el 19 de julio de 2022 sus comentarios a través del documento sin número y sin fecha **(Apéndice n.° 22)** en dos (2) folios sin adjuntar documentación.

Por su accionar como gerenta Municipal, al otorgar su visto bueno a la Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-A-MDLA de 11 de enero de 2019, que aprobó la Directiva n.° 001-2019-U/RRHH-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2019 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas", con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Asimismo, al tramitar de enero a marzo de 2019, las solicitudes de pago de planillas únicas de remuneraciones que incluyeron incentivos por productividad; así como, por solicitar certificación de crédito presupuestario en el año 2019 y autorizar los pagos mensuales de incentivos por productividad a su favor y de la servidora y servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria, ocasionando conjuntamente con el funcionario y la servidora un perjuicio económico a la Entidad por S/873 187,58.

Transgrediendo el artículo 19 de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, que establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos deben observar que la Entidad cuente con la asignación presupuestaria; así como, los artículos 5 y 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, que regulan a los responsables del control del gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros, respectivamente.

Por lo tanto, incumplió la función de la Gerencia Municipal, prevista en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDLA de 21 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 24)**, que establece: *"La Gerencia Municipal, es el órgano conformante de la Alta Dirección y de mayor nivel técnico - administrativo institucional, encargado de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnicas financieras y administrativas de la Municipalidad. Está a cargo del gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza que depende del alcalde"*.

Edward Elí Meléndez Arimuya, identificado con DNI n.° 05363145, gerente Municipal, período de 1 de abril de 2019 al 20 de setiembre de 2020, designado a través del memorando n.° 016-2019-A-MDLA de 27 de marzo de 2019 y de la Resolución de Alcaldía n.° 58-2020-A-MDLA de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/0438-02-001 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; a la fecha de la emisión del informe no presentó sus comentarios.

Por su accionar como gerente Municipal, al otorgar su visto bueno a la Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MDLA de 10 de enero de 2020, que aprobó la Directiva n.° 001-2020-UP-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2020 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas", con la

finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Asimismo, al tramitar de abril de 2019 a setiembre de 2020, las solicitudes de pago de planillas únicas de remuneraciones que incluyeron incentivos por productividad; así como, por solicitar certificación de crédito presupuestario en el año 2020 y autorizar los pagos mensuales de estos incentivos por productividad a su favor y de la servidora y servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria, ocasionando conjuntamente con el funcionario y la servidora un perjuicio económico a la Entidad por S/873 187,58.

Transgrediendo el artículo 19 de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, que establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos deben observar que la Entidad cuente con la asignación presupuestaria; así como, los artículos 5 y 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regulan a los responsables del control del gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros, respectivamente.

Por lo tanto, incumplió la función de la Gerencia Municipal, prevista en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDLA de 21 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 24)**, que establece: *"La Gerencia Municipal, es el órgano conformante de la Alta Dirección y de mayor nivel técnico - administrativo institucional, encargado de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnicas financieras y administrativas de la Municipalidad. Está a cargo del gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza que depende del alcalde"*.

De igual manera, incumplió la función de la Gerencia Municipal, prevista en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDLA de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que establece: *"La Gerencia Municipal, es el órgano conformante de la Alta Dirección y de mayor nivel técnico - administrativo institucional, encargado de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnicas financieras y administrativas de la Municipalidad. Está a cargo del gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza que depende de Alcaldía"*.

Rogelio Bardales Macca, identificado con DNI n.° 05377705, gerente Municipal, período de 21 de setiembre de 2020 al 5 de noviembre de 2020, designado a través del memorando n.° 139-2020-A-MDLA de 21 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 28**), se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/0438-02-001 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; presentando el 13 de julio de 2022 sus comentarios a través de la carta n.° 001-2022-RBM de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** adjuntando documentación en fotocopia, en un total de ocho (8) folios.

Por su accionar como gerente Municipal, al tramitar en octubre de 2020, la solicitud de pago de la planilla única de remuneraciones que incluyó incentivos por productividad y autorizar el pago de estos incentivos por productividad a su favor y de la servidora y servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria, ocasionando conjuntamente con el funcionario y la servidora un perjuicio económico a la Entidad de S/873 187,58.

Transgrediendo el artículo 19 de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, que establece que los funcionarios previo a la

ejecución de los gastos deben observar que la Entidad cuente con la asignación presupuestaria; así como, los artículos 5 y 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regulan a los responsables del control del gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros, respectivamente.

Por lo tanto, incumplió la función de la Gerencia Municipal, prevista en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDLA de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que establece: *"La Gerencia Municipal, es el órgano conformante de la Alta Dirección y de mayor nivel técnico - administrativo institucional, encargado de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnicas financieras y administrativas de la Municipalidad. Está a cargo del gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza que depende de Alcaldía"*.

José Luis Perea Vergara, identificado con DNI n.° 05297027, gerente Municipal, período de 6 de noviembre de 2020 a la fecha, designado a través del memorando n.° 161-2020-A-MDLA de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/0438-02-001 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; cabe resaltar que conjuntamente con Américo Segundo Godoy Pérez y José Roberto Koo Rojas, presentó un único documento sin número de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** solicitando ampliación de plazo para presentar sus comentarios, presentándolos el 22 de julio de 2022 a través de la carta n.° 001-2022-JLPV-GM-MDLA de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** adjuntando documentación en fotocopia en un total de catorce (14) folios.

Por su accionar como gerente Municipal, al tramitar de noviembre a diciembre de 2020, las solicitudes de pago de planillas únicas de remuneraciones que incluyeron incentivos por productividad y autorizar los pagos mensuales de estos incentivos por productividad a su favor y de la servidora y servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria, ocasionando conjuntamente con el funcionario y la servidora un perjuicio económico a la Entidad de S/873 187,58.

Transgrediendo el artículo 19 de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, que establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos deben observar que la Entidad cuente con la asignación presupuestaria; así como, los artículos 5 y 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regulan a los responsables del control del gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros, respectivamente.

Por lo tanto, incumplió la función de la Gerencia Municipal, prevista en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDLA de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que establece: *"La Gerencia Municipal, es el órgano conformante de la Alta Dirección y de mayor nivel técnico - administrativo institucional, encargado de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades técnicas financieras y administrativas de la Municipalidad. Está a cargo del gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza que depende de Alcaldía"*.

En su condición de **jefe de la Unidad de Personal**, período de 15 de junio de 2020 al 5 de noviembre de 2020, designado a través del memorando n.° 100-2020-A-MDLA de 15 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 30**), se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2022-CG/0438-02-001 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; cabe resaltar que conjuntamente con Américo Segundo Godoy Pérez y José Roberto Koo Rojas, presentó un único documento sin número de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** solicitando ampliación de plazo para presentar sus comentarios, presentándolos el 22 de julio de 2022 a través de la carta

n.° 001-2022-JLPV-GM-MDLA de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** adjuntando documentación en fotocopia, en un total de catorce (14) folios.

Por su accionar como jefe de la Unidad de Personal, al elaborar de junio a octubre de 2020, las planillas únicas de remuneraciones que incluyeron pagos de incentivos por productividad, pese a que no forman parte de la remuneración del funcionario, servidora y servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Transgrediendo el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regula la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros.

De igual manera, el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas.
Por lo tanto, incumplió las funciones de la Unidad de Personal, previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDLA de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que establecen: "*Evaluar, controlar y procesar la documentación referente al otorgamiento de (...), beneficios, bonificaciones (...)*" y "*Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración del personal*", respectivamente.

Mayte Montenegro Sánchez, identificada con DNI n.° 05394293, gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Organización, período de 2 de enero de 2019 al 29 de octubre de 2021, designada a través de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-A-MDLA de 4 de enero de 2019 y de la Resolución de Alcaldía n.° 59-2020-A-MDLA de 3 de marzo de 2020 (**Apéndice n.° 31**), se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2022-CG/0438-02-001 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; a la fecha de la emisión del informe no presentó sus comentarios.

Por su accionar como gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Organización, al aprobar la certificación de crédito presupuestario para los pagos mensuales de los incentivos por productividad a su favor y de funcionaria, funcionarios y servidores de la Entidad, de los años 2019 y 2020, comprometiendo recursos de la específica del gasto "Otras retribuciones y complementos" que no prevé recursos para el pago de incentivos por productividad, prohibido por la normativa presupuestaria.

Asimismo, al otorgar su visto bueno a la Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-A-MDLA de 11 de enero de 2019, que aprobó la Directiva n.° 001-2019-U/RRHH-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2019 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas" y a la Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MDLA de 10 de enero de 2020, que aprobó la Directiva n.° 001-2020-UP-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2020 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas", con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria, ocasionando conjuntamente con la funcionaria, funcionarios y servidores un perjuicio económico a la Entidad por S/873 187,58.

Transgrediendo el artículo 19 de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, que establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos deben observar que la Entidad cuente con la asignación presupuestaria; así como, los artículos 5 y 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de

Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regulan a los responsables del control del gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros, respectivamente.

Asimismo, el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente desde el 15 de enero de 2019, que establece que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas; igualmente, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, año 2019, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente desde el 15 de enero de 2019, que establece que la oficina de presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto.

De igual manera, el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas; igualmente, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, año 2020, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece que la oficina de presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto.

Por lo tanto, incumplió la función de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, prevista en el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDLA de 21 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 24)**, que establece: *"Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto, de acuerdo con los lineamientos de gestión institucional y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, en coordinación con las dependencias de la Municipalidad".*

De igual manera, incumplió la función de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, prevista en el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDLA de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que establece: *"Conducir el proceso de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto, de acuerdo con los lineamientos de gestión institucional y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, en coordinación con las dependencias de la Municipalidad".*

José Roberto Koo Rojas, identificado con DNI n.° 05398928, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, período de 5 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 y gerente de Asesoría Jurídica, período de 2 de enero de 2020 a la fecha, contratado y designado a través del contrato de servicios personales n.° 004-2019-MDLA de 5 de enero de 2019 y de la Resolución de Alcaldía n.° 68-2020-A-MDLA de 3 de marzo de 2020 respectivamente **(Apéndice n.° 32)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2022-CG/0438-02-001 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; cabe resaltar que conjuntamente con Américo Segundo Godoy Pérez y José Luis Perea Vergara, presentó un único documento sin número de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** solicitando ampliación de plazo para presentar sus comentarios, presentándolos el 22 de julio de 2022 a través de la carta n.° 001-2022-JRKR-GAJ-MDLA de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** adjuntando documentación en fotocopia, en un total de catorce (14) folios.

Por su accionar como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y gerente de Asesoría Jurídica, al otorgar su visto bueno a la Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-A-MDLA de 11 de enero de 2019, que aprobó la Directiva n.° 001-2019-U/RRHH-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2019 a funcionarios y servidores públicos de la

000029

Municipalidad Distrital de Las Amazonas" y a la Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MDLA de 10 de enero de 2020, que aprobó la Directiva n.° 001-2020-UP-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2020 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas", con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Transgrediendo el artículo 19 de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, que establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos deben observar que la Entidad cuente con la asignación presupuestaria; así como, el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regula la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros.

Asimismo, el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente desde el 15 de enero de 2019, que establece que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas.

De igual manera, el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas.

Por lo tanto, incumplió las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, previstas en el artículo 27 y numeral 2 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDLA de 21 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 24)**, que establecen: *"La Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano encargado del asesoramiento jurídico a los órganos de la Alta Dirección y demás órganos de la Municipalidad (...), en asuntos de administrativos, laborales y contractuales y proponer la normatividad legal vinculada a las actividades institucionales. Está a cargo de un Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien es un funcionario que depende del gerente Municipal"* y *"Revisar los proyectos de convenios, contratos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones municipales y otros, requeridos por los órganos de la Alta Dirección, así como emitir opinión en los proyectos sometidos a su consideración"*, respectivamente.

De igual manera, incumplió las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, previstas en el artículo 35 y numeral 2 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDLA de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que establecen: *"La Gerencia de Asesoría Jurídica, es el órgano encargado del asesoramiento jurídico a los órganos de la Alta Dirección y demás órganos de la Municipalidad (...), en asuntos de administrativos, laborales y contractuales y proponer la normatividad legal vinculada a las actividades institucionales. Está a cargo de un Gerente, quien es un funcionario que depende de la Gerencia Municipal"* y *"Revisar los proyectos de convenios, contratos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones municipales y otros, requeridos por los órganos de la Alta Dirección, así como emitir opinión en los proyectos sometidos a su consideración"*, respectivamente.

Julio César Dávila Flores, identificado con DNI n.° 05368838, jefe de la Unidad de Personal, período de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado a través del memorando n.° 003-2019-A-MDLA de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2022-CG/0438-02-001 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; a la fecha de la emisión del informe no presentó sus comentarios.

Por su accionar como jefe de la Unidad de Personal, al elaborar y suscribir la Directiva n.° 001-2019-U/RRHH-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2019 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas", con la finalidad de establecer el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, pese a la prohibición de la normativa presupuestaria.

Asimismo, al elaborar de enero a diciembre de 2019, las planillas únicas de remuneraciones que incluyeron pagos de incentivos por productividad, pese a que no forman parte de la remuneración de la funcionaria, funcionario, servidora y servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Transgrediendo el artículo 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019, que regula la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros.

De igual manera, el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente desde el 15 de enero de 2019, que establece que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas.

Por lo tanto, incumplió las funciones de la Unidad de Personal, previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDLA de 21 de enero de 2012 **(Apéndice n.° 24)**, que establecen: "E*valuar, controlar y procesar la documentación referente al otorgamiento de (...), beneficios, bonificaciones (...)"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración del personal"*, respectivamente.

De igual manera, incumplió las funciones de la Unidad de Personal, previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDLA de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que establecen: "E*valuar, controlar y procesar la documentación referente al otorgamiento de (...), beneficios, bonificaciones (...)"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración del personal"*, respectivamente.

Widmer Rojas Portocarrero, identificado con DNI n.° 05712904, jefe de la Unidad de Personal, período de 30 de diciembre de 2019 al 14 de junio de 2020, designado a través del memorando n.° 047-2019-A-MDLA de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 34**), se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2022-CG/0438-02-001 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; presentando el 14 de julio de 2022 sus comentarios a través de la carta S/N-WRP de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)** en tres (3) folios sin adjuntar documentación.

Por su accionar como jefe de la Unidad de Personal, al elaborar y suscribir la Directiva n.° 001-2020-UP-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2020 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas", con la finalidad de establecer el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, pese a la prohibición de la normativa presupuestaria.

Asimismo, al elaborar de enero a mayo de 2020, las planillas únicas de remuneraciones que incluyeron pagos de incentivos por productividad, pese a que no forman parte de la remuneración del funcionario, servidora y servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Transgrediendo el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que

regula la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros.

De igual manera, el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas.

Por lo tanto, incumplió las funciones de la Unidad de Personal, previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDLA de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que establecen: "E*valuar, controlar y procesar la documentación referente al otorgamiento de (...), beneficios, bonificaciones (...)"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración del personal"*, respectivamente.

Gino Arturo Macedo Arévalo, identificado con DNI n.° 70669472, jefe de la Unidad de Personal, período de 6 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2022, designado a través del memorando n.° 0162-2020-A-MDLA de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2022-CG/0438-02-001 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**; a la fecha de la emisión del informe no presentó sus comentarios.

Por su accionar como jefe de la Unidad de Personal, al elaborar de noviembre a diciembre de 2020, las planillas únicas de remuneraciones que incluyeron pagos de incentivos por productividad, pese a que no forman parte de la remuneración de los funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Transgrediendo el artículo 6 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regula la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros.

De igual manera, el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas.

Por lo tanto, incumplió las funciones de la Unidad de Personal, previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDLA de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, que establecen: "E*valuar, controlar y procesar la documentación referente al otorgamiento de (...), beneficios, bonificaciones (...)"* y *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración del personal"*, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Durante los años 2019 y 2020, funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, tramitaron, autorizaron y efectuaron pagos de incentivos por productividad a personal de la Entidad, sin contar con sustento legal y actos resolutivos válidos que dispongan el otorgamiento de estos beneficios, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/873 187,58", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del informe de control específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Durante los años 2019 y 2020, funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, tramitaron, autorizaron y

00003

efectuaron pagos de incentivos por productividad a personal de la Entidad, sin contar con sustento legal y actos resolutivos válidos que dispongan el otorgamiento de estos beneficios, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/873 187,58", están desarrolladas en el **Apéndice n.° 3** del informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de control específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que durante los años 2019 y 2020, funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad tramitaron, autorizaron y efectuaron pagos mensuales por concepto de incentivos por productividad a personal de la Entidad, sin contar con sustento legal y actos resolutivos válidos que dispongan el otorgamiento de estos beneficios, inobservando las restricciones normativas establecidas en las normas presupuestarias; pagos que además, beneficiaron al personal de la Entidad que intervino en su tramitación, autorización y pago, utilizando recursos de la específica del gasto 2.1.1 1.2 99 "Otras retribuciones y complementos", la misma que no prevé recursos para efectuar este tipo de gastos denominados incentivos por productividad.

Cabe precisar que con la finalidad de otorgar legalidad a los gastos de incentivos por productividad, el alcalde, mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 014-2019-A-MDLA y 008-2020-A-MDLA de 11 de enero de 2019 y 10 de enero de 2020, aprobó las Directivas n.os 001-2019-U/RRHH-MDLA y 001-2020-UP-MDLA de los años 2019 y 2020 respectivamente, autorizando el otorgamiento de incentivos por productividad al personal de la Entidad, con la finalidad de justificar la validez del trámite, autorización y pago de dichos incentivos, cuyos fundamentos legales son contrarios a la normativa presupuestaria.

Los hechos descritos transgreden el artículo 19 de la Ley n.° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, vigente desde el 28 de noviembre de 2003, que establece que los funcionarios previo a la ejecución de los gastos deben observar que la Entidad cuente con la asignación presupuestaria; así como, los artículos 5 y 6 de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, vigente desde el 1 de enero de 2019 y del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, vigente desde el 1 de enero de 2020, que regulan a los responsables del control del gasto público y la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas, entre otros, respectivamente.

Asimismo, el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente desde el 15 de enero de 2019, que establece que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas; igualmente, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, año 2019, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, vigente desde el 15 de enero de 2019, que establece que la oficina de presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto.

De igual manera, el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece que las partidas del clasificador de gastos se utilizan únicamente para el

registro de las transacciones contraídas por las entidades públicas; igualmente, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, año 2020, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece que la oficina de presupuesto es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto.

Los hechos expuestos, trámites, autorizaciones y pagos efectuados por el concepto de incentivos por productividad a favor de funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/873 187,58.

Los hechos se originaron por el accionar del alcalde, quién en su condición de responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del gasto, pese a existir normas legales presupuestarias que expresamente prohíben el pago de incentivos por productividad, en los años 2019 y 2020, mediante dos (2) resoluciones de alcaldía, aprobó dos (2) directivas con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad al personal de la Entidad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Asimismo, por el accionar de la gerenta Municipal y de los gerentes Municipales, quienes en su condición de responsables de supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Entidad, pese a que los incentivos por productividad no forman parte de las remuneraciones de la funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, tramitaron los pagos de las planillas únicas de remuneraciones, presentadas por los jefes de la Unidad de Personal; asimismo, solicitaron las certificaciones de crédito presupuestario y autorizaron los pagos mensuales de incentivos por productividad a su favor y de otros servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria; además, otorgaron visto bueno a dos (2) resoluciones de alcaldía que aprobaron dos (2) directivas con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

De igual manera, por el accionar de la gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Organización, quien en su condición de responsable de conducir el proceso de programación, de acuerdo con los lineamientos de gestión institucional y de conformidad con las disposiciones legales de la Entidad, aprobó la certificación de crédito presupuestario para los pagos mensuales de los incentivos por productividad de los años 2019 y 2020, comprometiendo recursos de la especifica del gasto "Otras retribuciones y complementos", que no prevé recursos para el pago de incentivos por productividad, prohibido por la normativa presupuestaria; además, otorgó su visto bueno a dos (2) resoluciones de alcaldía que aprobaron dos (2) directivas de los años 2019 y 2020, con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con estos pagos, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Igualmente, por el accionar del jefe de Asesoría Jurídica y gerente de Asesoría Jurídica, quien en su condición de responsable de asesorar a los órganos de la alta dirección en los asuntos de carácter jurídico, otorgó su visto bueno a dos (2) resoluciones de alcaldía que aprobaron dos (2) directivas en los años 2019 y 2020 con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, cuyos fundamentos legales no tienen ninguna relación con pagos de incentivos por productividad, prohibidos por la normativa presupuestaria.

Finalmente por el accionar de los jefes de la Unidad de Personal, quienes en su condición de responsables de evaluar, controlar y procesar los beneficios y bonificaciones acorde a la normativa vigente, además de cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la administración del personal, elaboraron y suscribieron dos (2) directivas con la finalidad de

000033

establecer el otorgamiento y pago de incentivos por productividad, pese a la prohibición de la normativa presupuestaria; asimismo, elaboraron las planillas únicas de remuneraciones mensuales de los años 2019 y 2020 que incluyeron pagos de incentivos por productividad, pese a que no forman parte de la remuneración de la funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, prohibidos por la normativa presupuestaria.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad, comprendidos en el hecho observado del presente informe de control especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

Iniciar las acciones penales contra de la funcionaria, funcionarios, servidora y servidores de la Entidad comprendidos en los hechos de la irregularidad del informe de control específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopias autenticadas de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal n.° 003 de 26 de diciembre de 2018 en la que consta el Acuerdo de Concejo n.° 009-2018-SE-CM-MDLA de 26 de diciembre de 2018, aprobando la Entidad el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2019 y de la Resolución de Alcaldía n.° 157-2018-A-MDLA de 26 de diciembre de 2018, promulgando el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2019.

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del oficio n.° 033-2021-GPPO-MDLA de 1 de febrero de 2021, comunicando que la Entidad en el año 2019 programó en la específica del gasto 2.1.1 1.2 99 "Otras retribuciones y complementos", recursos por S/474 930,00 para la ejecución del pago de incentivos por productividad.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2019-A-MDLA de 11 de enero de 2019, que aprobó la Directiva n.° 001-2019-U/RRHH-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2019 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas".

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 001-2019-U/RRHH-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función

000034

directriz y laboral 2019 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas".

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del oficio n.° 004-2019-U/RRHH-MDLA de 15 de enero de 2019 que adjuntó el documento "Resumen del presupuesto del personal 2019" por un total de S/1 077 152,80, que incluyó el concepto de productividad por S/482 760,00.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del oficio n.° 004-2019-GPPO-MDLA de 16 de enero del 2019, remitiendo tres (3) certificaciones de créditos presupuestarios emitidas con notas n.os 0000000006, 0000000007 y 0000000008, todas de 16 de enero de 2019, por un monto total de S/523 320,00.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de tres (3) certificaciones de créditos presupuestarios emitidas con notas n.os 0000000006 por S/37 800,00, 0000000007 por S/101 400,00 y 0000000008 por S/384 120,00, todas de 16 de enero de 2019, por un monto total de S/523 320,00.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la documentación que sustenta el trámite de las planillas únicas de remuneraciones que incluyó el pago de incentivos por productividad del año 2019.
Contiene:
Oficios n.os 003, 044, 046 y 053-2019-U/RRHH-MDLA de 14 de enero de 2019, 28 de febrero de 2019, 13 de marzo de 2019 y 12 de abril de 2019 y oficios n.os 076, 087, 103, 112, 126, 135, 146 y 157-2019-UP-MDLA de 10 de mayo de 2019, 10 de junio de 2019, 11 de julio de 2019, 9 de agosto de 2019, 9 de setiembre de 2019, 10 de octubre de 2019, 11 de noviembre 2019 y 9 de diciembre de 2019, respectivamente.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago de incentivos por productividad que acreditan los desembolsos de la cuenta corriente n.° 031 0521-030631 del Banco de la Nación del año 2019.
Contiene:
Comprobantes de pago n.os 011, 012, 013, 014, 016, 017, 019, 020 y 024 de 21 de enero de 2019; 044, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 053, 056, 057, 058 y 059 de 23 de enero de 2019; 104, 105 y 106 de 29 de enero de 2019; 183, 184, 185 y 186 de 1 de marzo de 2019; 278 de 18 de marzo de 2019; 310, 313 y 314 de 20 de marzo de 2019; 405, 406, 407, 409, 410, 411, 412 y 413 de 12 de abril de 2019; 562, 563 y 566 de 13 de mayo de 2019; 742, 743, 744 y 745 de 11 de junio de 2019; 926, 927 y 928 de 12 de julio de 2019; 2000 de 12 de agosto de 2019; 2253 de 12 de setiembre de 2019; 2440 y 2441 de 11 de octubre de 2019; 2627 y 2628 de 12 de noviembre de 2019 y 2816 de 13 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 13: Fotocopias autenticadas de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal n.° 005-2019-S.O.C.M-CM-MDLA de 28 de diciembre de 2019, aprobando la Entidad el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2020 y de la Resolución de Alcaldía n.° 193-2019-A-MDLA de 30 de diciembre de 2019, promulgando el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2020.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2020-A-MDLA de 10 de enero de 2020, que aprobó la Directiva n.° 001-2020-UP-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2020 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas".

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 001-2020-UP-MDLA denominada "Directiva para el otorgamiento de incentivo por productividad en la función directriz y laboral 2020 a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Las Amazonas".

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del oficio n.° 010-2020-UP-MDLA de 15 de enero de 2020 solicitando certificación de crédito presupuestario para el pago de retribuciones del personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, de enero a diciembre de 2020 por un total de S/1 151 219,29, que incluyó el concepto de incentivo por S/666 381,36.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del oficio n.° 030-2020-GPPO-MDLA de 16 de enero de 2020, remitiendo la certificación de crédito presupuestario emitida con nota n.° 0000000027 de 16 de enero de 2020 por S/1 151 214,00.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario emitida con nota n.° 0000000027 por S/1 151 214,00 de 16 de enero de 2020 que incluyó la específica del gasto 2.1.1.1.2.99 "Otras retribuciones y complementos", por S/666 374,00.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la documentación que sustenta el trámite de las planillas únicas de remuneraciones que incluyó el pago de incentivos por productividad del año 2020.
Contiene:
Oficios n.os 013, 025, 032, 034, 037, 040, 048, 057, 060, 067, 078 y 082-2020-UP-MDLA de 17 de enero de 2020, 21 de febrero de 2020, 16 de marzo de 2020, 15 de abril de 2020, 18 de mayo de 2020, 16 de junio de 2020, 14 de julio de 2020, 12 de agosto de 2020, 14 de setiembre de 2020, 12 de octubre de 2020, 12 de noviembre de 2020 y 14 de diciembre de 2020, respectivamente.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago de incentivos por productividad, que acreditan los desembolsos de la cuenta corriente n.° 031 0521-030631 del Banco de la Nación del año 2020.
Contiene:
Comprobantes de pago n.os 031 y 032 de 20 de enero de 2020; 153, 154 y 155 de 4 de marzo de 2020; 275 de 17 de marzo de 2020; 359 de 16 de abril de 2020; 433 de 20 de mayo de 2020; 472 de 18 de junio de 2020; 564 de 17 de julio de 2020; 634 de 13 de agosto de 2020; 756 de 15 de setiembre de 2020; 915 de 15 de octubre de 2020; 1077 y 1079 de 13 de noviembre de 2020 y 1260 de 15 de diciembre 2020.

Apéndice n.° 21: Impresiones con firmas digitales del oficio n.° 0152-2022-EF/53.04 de 9 de febrero de 2022, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos del Ministerio de Economía y Finanzas y del informe n.° 0204-2022-EF/53.04 de 9 de febrero de 2022, suscrito por la directora de la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, absolviendo la consulta a la viabilidad y legalidad de los pagos de bonificaciones.

000038

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica y cargo de notificación de las personas comprendidas; evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control por cada uno de los administrados; y fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas, como se detalla:

- Documento sin número de 11 de julio de 2022 solicitando ampliación de plazo.
- Carta n.° 001-2022-RBM de 13 de julio de 2022.
- Carta S/N-WRP de 14 de julio de 2022.
- Documento sin número y sin fecha.
- Carta n.° 001-2022-JLPV-GM-MDLA de 20 de julio 2022.
- Carta n.° 001-2022-JRKR-GAJ-MDLA de 20 de julio 2022.
- Carta n.° 001-2022-ASGP-A-MDLA de 20 de julio de 2022.

Apéndice n.° 23: Fotocopia de la Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018, proclamando a Américo Segundo Godoy Pérez como alcalde de la Entidad.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2012-MDLA de 21 de enero de 2012.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDLA de 12 de junio de 2019.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del memorando n.° 001-2019-A-MDLA de 2 de enero de 2019, designando a Luz Izarra Zamudio como gerenta Municipal.

Apéndice n.° 27: Fotocopias autenticadas del memorando n.° 016-2019-A-MDLA de 27 de marzo de 2019 y de la Resolución de Alcaldía n.° 58-2020-A-MDLA de 3 de marzo de 2020, designando a Edward Elí Meléndez Arimuya como gerente Municipal.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del memorando n.° 139-2020-A-MDLA de 21 de setiembre de 2020, designando a Rogelio Bardales Macca, como gerente Municipal.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del memorando n.° 161-2020-A-MDLA de 6 de noviembre de 2020, designando a José Luis Perea Vergara como gerente Municipal.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del memorando n.° 100-2020-A-MDLA de 15 de junio de 2020, designando a José Luis Perea Vergara como jefe de la Unidad de Personal.

Apéndice n.° 31: Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-A-MDLA de 4 de enero de 2019 y de la Resolución de Alcaldía n.° 59-2020-A-MDLA de 3 de marzo de 2020, designando a Mayte Montenegro Sánchez como gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Organización.

Apéndice n.° 32: Fotocopias autenticadas del contrato de servicios personales n.° 004-2019-MDLA de 5 de enero de 2019 y de la Resolución de Alcaldía n.° 68-2020-A-MDLA de 3 de marzo de 2020, contratando y designando a José Roberto Koo Rojas como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y gerente de Asesoría Jurídica, respectivamente.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del memorando n.° 003-2019-A-MDLA de 2 de enero de 2019, designando a Julio César Dávila Flores, como jefe de la Unidad de Personal.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del memorando n.° 047-2019-A-MDLA de 30 de diciembre de 2019, designando a Widmer Rojas Portocarrero como jefe de la Unidad de Personal.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0162-2020-A-MDLA de 6 de noviembre de 2020, designando a Gino Arturo Macedo Arévalo como jefe de la Unidad de Personal.

Iquitos, 19 de octubre de 2022

ROBERT PASTOR ROCHA
Supervisor de comisión de control

JORGE REÁTEGUI PAREDES
Jefe de comisión de control

ROBERT PASTOR ROCHA
Abogado de comisión de control
Reg. CAL n.° 746

El jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 19 de octubre de 2022

NEY ANGULO CHUQUIZUTA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2022-2-0438-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante los años 2019 y 2020, funcionarios, funcionaria, servidores y servidora de la entidad, tramitaron, autorizaron y efectuaron pagos de incentivos por productividad a personal de la entidad, sin contar con sustento legal y actos resolutivos válidos que dispongan el otorgamiento de estos beneficios, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/873 187,58.	Américo Segundo Godoy Pérez	05309327	Alcalde	02/01/2019	Continua	Alcalde	20176222426	No aplica	-	X	-	X
2		Luz Izarra Zamudio	06726120	Gerenta Municipal	02/01/2019	31/03/2019	DL n.° 276*	06726120	No aplica	-	X	-	X
3		Edward Elí Meléndez Arimuya	05363145	Gerente Municipal	01/04/2019	20/09/2020	DL n.° 276	05363145	No aplica	-	X	-	X
4		Rogelio Bardales Macca	05377705	Gerente Municipal	21/09/2020	05/11/2020	DL n.° 276	05377705	No aplica	-	X	-	X
5		José Luis Perea Vergara	05297027	Gerente Municipal	06/11/2020	Continua	DL n.° 276	05297027	No aplica	-	X	-	X
				Jefe de la Unidad de Personal	15/06/2020	05/11/2020				-	-	-	X
6		Mayte Montenegro Sánchez	05394293	Gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Organización	02/01/2019	29/10/2021	DL n.° 276	05394293	No aplica	-	X	-	X
7		José Roberto Koo Rojas	05398928	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	05/01/2019	31/03/2019	DL n.° 276	05398928	No aplica	-	-	-	X
				Gerente de Asesoría Jurídica	02/01/2020	Continua							

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2022-2-0438-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
8		Julio César Dávila Flores	05368838	Jefe de la Unidad de Personal	02/01/2019	31/12/2019	DL n.° 276	05368838	No aplica	-	-	-	X
9		Widmer Rojas Portocarrero	05712904	Jefe de la Unidad de Personal	30/12/2019	14/06/2020	DL n.° 276	05712904	No aplica	-	-	-	X
10		Gino Arturo Macedo Arévalo	70669472	Jefe de la Unidad de Personal	06/11/2020	31/01/2022	DL n.° 276	70669472	No aplica	-	-	-	X

(*) DL n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

(*) La cédula de notificación electrónica conteniendo el pliego de hechos y sus anexos se efectuó mediante Casilla Electrónica conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

(*) La comunicación del pliego de hechos se realizó mediante Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República, por lo que de acuerdo al anexo n.° 21 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, solo se consigna la dirección en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS · IQUITOS · V° B° OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS · IQUITOS · SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS · AUDITOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS · IQUITOS · ESPECIALISTA LEGAL OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ANGULO CHUQUIZUTA Ney FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-10-2022 11:42:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Iquitos, 19 de Octubre de 2022

OFICIO N° 000497-2022-CG/OC0438

Cargo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS
FRANCISCO DE ORELLANA - RIO NAPO
MESA DE PARTES
RECIBIDO
N° Exp 0562
FECHA 19.10.2022
HORA 12:50 p.m. FIRMA

Señores
Concejo Municipal Distrital de Las Amazonas
Oficina de coordinación: Calle San José n.° 144 - Oficina de Coordinación.
Punchana / Maynas / Loreto

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 013-2022-2-0438-SCE.

Ref. : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-20221-2-0438-SCE, denominado "Otorgamiento y pago de incentivos por productividad al personal de la municipalidad distrital de Las Amazonas, Maynas, Loreto", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Las Amazonas, en el que se recomienda la remisión del Informe al Concejo Municipal Distrital de Las Amazonas, para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto al señor Américo Segundo Godoy Perez, Titular de la Entidad involucrado en las irregularidades a quién se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.° 013-20221-2-0438-SCE, periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, el cual consta de dos (2) tomos que contienen un total de setecientos ochenta y dos (782) folios, para los fines de su competencia funcional.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe de control específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ney Angulo Chuquizuta
Contraloría General de la República

(NAC/jrp)
Nro. Emisión: 00849 (0438 - 2022) Elab:(U71721 - 0438)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DAWHLEX**